

# **NORMAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN LAS AULAS DE LA UNIVERSIDAD CEU FERNANDO III**

(Aprobado por el Patronato de la Fundación en su sesión celebrada el 16 de julio de 2024)



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, las tecnologías digitales han experimentado un enorme avance que ha permitido enriquecer la docencia con nuevas posibilidades y llegar a alumnos a los que no les resulta posible desplazarse al centro educativo. También facilitan la enseñanza a aquellos que, con necesidades especiales, ven superadas sus dificultades con la ayuda de la tecnología.

Por otra parte, el concepto de presencialidad cobra, en consecuencia, otra dimensión. También aquellos alumnos que acuden al aula pueden recibir un tipo de docencia que se apoya en dispositivos electrónicos que al alumno le resultan próximos. En efecto, ellos mismos las emplean como formas de relación social y su manejo les resulta familiar y, en la mayoría de los casos, demuestran gran interés en los contenidos que se les ofrecen mediante estos canales.

Sin embargo, estas mismas herramientas (los ordenadores, los teléfonos móviles, smartwatches y otros dispositivos electrónicos) han demostrado también tener importantes desventajas en cuanto a las distracciones que se producen en el aula cuando se utilizan para fines no relacionados con la docencia y también por las faltas de integridad universitaria en su aplicación para responder fraudulentamente en pruebas y exámenes. Estas son las razones que hacen necesario completar las normativas existentes con unas pautas específicas sobre el uso de estos instrumentos en el aula.

Es preciso pues regular la utilización de estos instrumentos para que permitan al estudiante y al profesor disfrutar de todas las ventajas que les reporta, pero para que también se haga un uso racional de ellos, no perjudiquen el desarrollo de las clases ni la atención de los que siguen las explicaciones que en ellas se ofrecen.

Así, las presentes Normas pretenden determinar los límites en la utilización de las tecnologías en el aula, aprobándose la siguiente normativa:

**PRIMERO.** Está prohibida la utilización de teléfonos móviles durante las clases a excepción de los casos en los que, por razones directa o indirectamente pedagógicas, o previo informe por discapacidad, lo autorice expresamente el profesor de la asignatura.

**SEGUNDO.** El teléfono móvil se mantendrá siempre guardado, y en silencio o apagado durante las clases teóricas y prácticas, seminarios y talleres.

**TERCERO.** Queda terminantemente prohibido el uso de teléfonos móviles, smartwatches o de cualquier otro medio electrónico o tecnológico en los exámenes. En caso de su empleo y



que ello implique cualquier tipo de falta contra la integridad académica (uso fraudulento de los antedichos dispositivos), el profesor adoptará todas las medidas necesarias para garantizar el cese de esa infracción (mediante el depósito temporal de los citados dispositivos, su apagado personalmente por el alumno durante el examen o cualesquiera otras que se puedan considerar necesarias) previa constancia en su caso de la comisión de la infracción.

CUARTO. Los ordenadores y demás equipos electrónicos solo pueden utilizarse en los casos en los que el profesor expresamente lo permita y para fines relacionados directa o indirectamente con el aprendizaje de la materia o previo informe por discapacidad. Los estudiantes que durante la clase hagan un uso indebido del ordenador serán objeto de aplicación de las normas disciplinarias en vigor. De igual forma, queda prohibida la toma de fotografías y la grabación de vídeos o audios durante las clases sin el consentimiento expreso del profesor.

QUINTO. La utilización de herramientas de mensajería (como correos electrónicos, grupos de WhatsApp, foros...) y el uso de las redes sociales entre estudiantes debe seguir las mismas normas de respeto entre compañeros y con el personal de la Universidad CEU Fernando III que cualquier otro tipo de comunicación. El acoso en cualquiera de sus formas y la agresión verbal por estos canales serán objeto de sanción, así como cualquier otra infracción de la normativa de la Universidad que se difunda a través de estas herramientas

SEXTO. Toda comunicación electrónica (grupos de WhatsApp, correos electrónicos, redes sociales, documentos colaborativos, GPS, IA...) entre profesores y alumnos únicamente tratará temas académicos y será responsabilidad del profesor velar por el uso correcto de este medio.

SÉPTIMO. Cuando se utilicen herramientas de IA como fuentes de información y creación de contenidos, se deberá reconocer de forma abierta y transparente cómo se ha utilizado la IA para el desarrollo del trabajo. **Utilizar herramientas de IA generativa para la realización de trabajos y proyectos de todo tipo sin reconocer su uso y concretar el impacto que ha tenido en la realización de este supondrá una falta de integridad académica grave, equiparable al plagio.**

OCTAVO. Los teléfonos móviles, ordenadores, así como cualquier otro dispositivo electrónico, no se dejarán en las instalaciones de la Universidad sin la supervisión de su propietario. La Universidad no asume la responsabilidad de su pérdida o extravío.

NOVENO. El incumplimiento de estas normas puede tener como consecuencia la apertura de expediente informativo o sancionador con las consecuencias recogidas en las Normas de Convivencia de la Universidad.

